



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No.224/96
a 19 de diciembre de 1996

VISTOS :

El informe No. 115/96 de la Comisión de Constitución de fecha 19 de diciembre de 1996, en el que se sugiere al Plenario del H. Concejo Municipal, aprobar el Convenio de Mancomunidad de fecha 05 de mismo mes y año, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Municipal de Ayacucho-Porongo, relativo a la construcción del puente "Urubó" y sus emergencias.

CONSIDERANDO :

Que, el tenor del referido Convenio de Mancomunidad entre las municipalidades suscribientes, se encuentra apegado a las consideraciones justas y legítimas formuladas oportunamente, tanto por la Comisión de Constitución, como las de Planificación, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Que, el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 1996, en aplicación del Art. 19 inc. 4), 5), 11) y 15); Art. 122 y 123 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 202 de la Constitución Política del Estado, aprobó el pertinente informe de la Comisión de Constitución.

POR TANTO :

El H. Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio de Mancomunidad de fecha 05 de diciembre de 1996, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Municipal de Ayacucho-Porongo, para la construcción y funcionamiento del puente "Urubó" y sus implicancias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA


Sra. Arina Ayala de Hoyos
H. CONCEJAL PRESIDENTE a.i.





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"EL Gobierno Comunal es autónomo. En las capitales de departamento. habrá un Consejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

CONVENIO DE MANCOMUNIDAD

Suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Sr. Johnny Fernández Saucedo, Alcalde Municipal, Lic. Roger Serrate Ruíz, Oficial Mayor Administrativo, Dra. María Antonieta Santivañez Tamashiro, Jefe Departamento Legal, por una parte y por la otra el Gobierno Municipal de Ayacucho - Porongo, representado por el Sr. Silvio Rojas Aguilera, Alcalde Municipal, y Hernán Gutiérrez Viveros, Oficial Mayor, bajo los términos y cláusulas que se enumeran a continuación.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante Oficio de 10 de abril de 1996, el señor Alcalde Municipal de Ayacucho - Porongo, se dirige al señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, poniendo a su consideración el Proyecto de construcción de un puente denominado "URUBO", proyectado para unir la Avenida San Martín de nuestra ciudad con la Urbanización "Colinas del Urubó" a construirse en la Jurisdicción de Porongo, y que la estructura de dicho puente deberá levantarse en áreas correspondientes a jurisdicciones de los Gobiernos Municipales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y Ayacucho - Porongo. Proyecto Urbanístico que tiene la finalidad de impulsar el desarrollo de Porongo y la creación de la Urbanización "Colinas del Urubó" como ciudadela del Municipio de Ayacucho-Porongo.

Al respecto en las instancia del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra fueron emitidos los siguientes informes:

Técnico de la Oficina de Obras Publicas N° 22/96 de fecha 22 de mayo de 1996,

Informe C.P.R. N° 37/96 de fecha 27 de mayo de 1996, emitido por el Concejo del Plan Regulador,

Informe N° 02/96 de fecha 08 de julio de 1996 emitido por la Dirección de Control de Medio Ambiente,

Informe Legal N° 349/96 de fecha 10 de julio de 1996.

En todos estos informes se recomienda autorizar al Gobierno Municipal de Ayacucho-Porongo la utilización del área, tanto de construcción como de terraplén y acercamiento con la recomendación de fiscalización por parte de técnicos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de Sierra en la etapa de construcción del puente y evaluación local permanente de Impacto Ambiental.

Mediante Ordenanza Municipal N 046/96 de 5 de Diciembre de 1996, el H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en sujeción al Art. 202 de la C.P.E. autoriza la suscripción del presente convenio de mancomunidad entre los municipios de Santa Cruz de la Sierra y Ayacucho-Porongo por convenir a los intereses de ambos municipios para el uso del área determinada para la construcción del puente y todo lo referente a la administración y explotación de la obra.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"EL Gobierno Comunal es autónomo. En las capitales de departamento, habrá un Consejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio es la construcción, administración y explotación del puente "Urubó" que unirá la Avenida San Martín del Municipio de Santa Cruz de la Sierra con la urbanización "Colinas del Urubó" en Ayacucho - Porongo, situadas ambas en terrenos ubicados en las jurisdicciones de los Gobiernos Municipales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y Ayacucho - Porongo respectivamente.

TERCERA.- AUTORIZACION.- El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, autoriza al Gobierno Municipal de Ayacucho Porongo el uso de la superficie de los terrenos necesarios para la construcción del puente Urubó, terraplenes de acceso y defensivos en la margen oriental del río Piraí, prolongación de la radial N° 24 y Avenida San Martín de esta ciudad, dentro de los límites correspondientes al territorio bajo jurisdicción de este Municipio, debiendo ambos Gobiernos Municipales, de manera mancomunada, convocar a Licitación Pública para la adjudicación de la citada obra. El pliego de especificaciones de dicha licitación será elaborado y aprobado de manera conjunta entre ambos municipios.

CUARTA.- ELABORACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.- Al ser este un proyecto mancomunado, el proceso de elaboración, licitación, calificación, condiciones de concesión y otras propias de tales acciones, será el resultado del trabajo conjunto de las instancias técnicas de ambos municipios, debiendo incluirse en el pliego de especificaciones y en el acta de adjudicación que a la finalización de la concesión, la infraestructura, bienes, mejoras, aplicaciones, derechos y obligaciones pertenecientes a la obra pasarán sin costo alguno en favor de los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y Ayacucho-Porongo, quienes establecerán responsabilidades conjuntas de mantenimiento y porcentajes por la explotación de la obra en un documento anexo al presente convenio, una año antes de la finalización del contrato de concesión.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, debiendo revisarse este factor una vez vencido el plazo de la concesión otorgada en favor de quienes se adjudicara la obra. El tiempo de validez del contrato será de 25 años y se establece en función del monto de la inversión y del plazo mínimo suficiente para la recuperación del capital invertido.

SEXTA.- FISCALIZACION DE LA OBRA.- Ambos Gobiernos Municipales convienen en conformar una comisión de fiscalización de la construcción del puente, terraplenes de acceso y el cumplimiento de las normas referente al control de impacto ambiental, la misma que estará conformada por técnicos de ambos municipios o fiscales profesionales contratados se acrediten para tales efectos, además de los Servicio de Reencausamiento de aguas del Río Piraí, (SEARPI), en consideración de las observaciones efectuadas por técnicos del Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y SEARPI, como Institución encargada de la regularización del río Piraí, en lo referente a la protección de las obras ejecutadas para el reencausamiento de las aguas del Río Piraí. Asimismo el Gobierno Municipal de Santa Cruz, deberá hacer seguimiento del cumplimiento del ordenamiento medioambiental, sobre aspectos técnicos relativos a la implementación de la infraestructura del proyecto mismo., revisión y fiscalización que se efectuará periódicamente por los personeros señalados anteriormente y por representantes de los organismos nacionales de su competencia (SEARPI, Ministerio de Medio Ambiente) .



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"EL Gobierno Comunal es autónomo. En las capitales de departamento. habrá un Consejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

SEPTIMA.- ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION.- Ambos Gobiernos Municipales, de Santa Cruz de la Sierra y de Ayacucho-Porongo, reconocerán el derecho del inversionista y adjudicatarios a explotar, administrar y mantener la obra en tanto cumpla el fin para el que ambos municipios acuerdan en el presente convenio, por el tiempo que se tiene establecido para la concesión, según especificaciones técnico - administrativas preestablecidas, no pudiendo el concesionario restringir su uso, ni privar el paso sin causas que demuestre su justificación

OCTAVA.- TRASPASO DE INFRAESTRUCTURA.- La obra licitada por ambos Municipios, será financiada por la Empresa Adjudicataria, que a la vez se constituirá en Concesionaria en virtud del contrato de concesión que efectúan ambos Gobiernos Municipales, ejerciendo la facultad que les compete y que será desarrollada observando el cumplimiento de normas legales que rigen en el país. Al finalizar el término de la concesión, todos los bienes, mejoras, aplicaciones, derechos y acciones objeto del contrato se consolidarán como propiedad de los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y Ayacucho - Porongo en los porcentajes establecidos en el anexo correspondiente.

NOVENA.- PRESERVACION Y CONSERVACION DEL ECO SISTEMA Y MEDIO AMBIENTE.- Es responsabilidad de los Gobiernos Municipales suscribientes, el cumplimiento de las normas relativas a la preservación y conservación del eco-sistema y medio ambiente, en especial toda el área comprendida sobre la cuenca del río Pirai, por lo que se conviene establecer mancomunadamente las políticas establecidas en la reglamentación de Ley 1333 y las que sean más aconsejables para tales efectos, en coordinación con los organismos regionales y nacionales encargados de la materia. Así mismo, es obligación y compromiso del municipio de Porongo elaborar el Plan Director de Desarrollo de Porongo, debidamente reglamentado, definiendo e individualizando las áreas que están alrededor de la zona circundante del proyecto "Urbanización Colina del Urubó" y el puente, compatibilizando sus normas con el código de Urbanismo y Obras, la Ley del Medio Ambiente, su Decreto Reglamentario y otras normas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, y de las que rigen en el país, de manera tal que no se cause perjuicio al Medioambiente del Área de Influencia (Ayacucho-Porongo y Urbanización) y de impacto (Santa Cruz de la Sierra), debiendo coordinar con el Plan Regulador del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DECIMA .- SOBRE NUEVAS CONSTRUCCIONES Y SU TIPO.- El Municipio de Porongo, como consecuencia de la cláusula novena del presente contrato, se compromete a evitar poner en marcha proyectos de desarrollo industrial que estén ubicados entre la zona de influencia de Porongo y la Urbanización "Colinas del Urubó", cuyas emanaciones, puedan afectar al Medioambiente de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, por influir o impactar directamente en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra toda acción o construcción que se planifique en la zona "Colinas del Urubó", debe ser acordada entre ambos municipios.

DECIMA PRIMERA.- REVISION DE LOS TERMINOS DEL CONVENIO.- Las partes acuerdan la revisión del presente convenio un año antes del vencimiento del plazo otorgado al concesionario, a fin de establecer la forma de administración, mantenimiento y otras por su naturaleza misma impliquen responsabilidades a los Gobiernos Municipales que los suscriben.

DECIMA SEGUNDA.- La construcción del puente y la urbanización Colinas del Urubó, implican además de los temas medioambientales antes señalados y recomendados, una



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"EL Gobierno Comunal es autónomo. En las capitales de departamento, habrá un Consejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

serie de aspectos económicos, jurídicos y de políticas municipales que deben ser necesariamente acordadas en el presente convenio de mancomunidad, tales como el relacionado o referido a los impuestos de automotores, las transacciones emergentes de estos, acordando ambos municipios que el Gobierno Municipal de Ayacucho Porongo no recibirá inscripciones o transacciones en su municipio de vehículos registrados en Santa Cruz de la Sierra sin la previa certificación del registro domiciliario de al menos uno de los contratantes en jurisdicción de ese municipio.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULA DE ACEPTACION.- El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Municipal de Ayacucho Porongo, mediante sus representantes legales manifiestan su conformidad con todos los términos del presente convenio, sometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, debiendo elevarse el respectivo convenio ante el Honorable Concejo Municipal para la autorización correspondiente, conforme lo establece el Art. 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Santa Cruz, 05 de diciembre de 1996



Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL



Lic. Roger Serrate Ruíz
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO



Dra. María Antonieta Santivañez T.
JEFE DEPARTAMENTO LEGAL



Silvio Rojas Aguilera
ALCALDE DE PORONGO



Hernán Gutiérrez Viveros
OFICIAL MAYOR PORONGO